



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 086 -2017

Lima, 18 MAYO 2017

VISTOS, el Oficio N° 006-2017/PROINVERSIÓN/OPP del 28 de marzo de 2017, el Informe Técnico N° 26-2017-CEPLAN/DNCP-FI del 24 de abril de 2017, el Oficio N° 130-2017-CEPLAN/DNCP del 24 de abril de 2017, el Memorándum N° 029-2017/OPP y el Informe N° 003-2017/OPP del 25 de abril de 2017, y el Informe Legal N° 115-2017/OAJ del 27 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

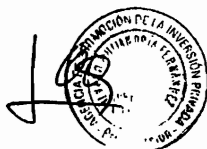
Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 162-2015 del 17 de diciembre de 2015, se aprobó el Plan Operativo Institucional – POI 2016, reformulado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106-2016 del 15 de setiembre de 2016;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 014-2017 del 6 de febrero de 2017, se constituyó la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional de PROINVERSIÓN, responsable de presentar el proyecto del Plan Estratégico Institucional 2017-2019;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 039-2017 del 30 de marzo de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-PROINVERSIÓN "Directiva para la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional - PEI";

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 056-2017 del 18 de abril de 2017, se aprobó la ampliación el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional – PEI 2011- 2015 de PROINVERSIÓN al periodo 2016;



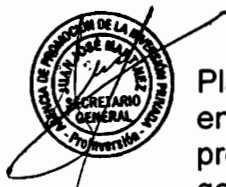
Que, el primero párrafo del artículo 34° de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, señala que los organismos públicos se sujetan a la supervisión y fiscalización de su sector para verificar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, mediante los instrumentos previstos en las normas de la materia; y que todo organismo público debe contar con un Plan Estratégico Institucional;

Que, de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, siendo sus competencias de alcance nacional y constituyendo un pliego presupuestario;

Que, en esa línea, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD y N° 042-2016-CEPLAN/PCD y Fe de erratas de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD, señala los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, para todas la entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 15° de la citada Directiva establece que el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM es el documento elaborado por los Ministerios del Poder Ejecutivo para cada sector bajo su rectoría. Se redacta en la Fase Estratégica y utiliza información generada en la Fase de Análisis Prospectivo. Este documento presenta la estrategia de desarrollo del sector para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN y tomará como referencia el Marco Macroeconómico Multianual - MMM que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año. El PESEM se elabora para un periodo de 5 años;

Que, de acuerdo al artículo 17° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, el Plan Estratégico Institucional – PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen un pliego presupuestario. Se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o el Plan de Desarrollo Concertado - PDC, según sea el caso. Asimismo, el Plan Estratégico Institucional – PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas, las acciones estratégicas y la ruta estratégica. El Plan Estratégico Institucional – PEI se formula anualmente para un periodo de 3 años y es aprobado por el titular de la entidad;



Que, el artículo 47° de la referida Directiva, señala que el CEPLAN elabora el informe técnico que permite verificar que los planes estratégicos cumplan con lo dispuesto en la Directiva y las demás disposiciones aprobadas por el CEPLAN, a efectos de comprobar la articulación entre los objetivos de los planes estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN;

Que, el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el Sistema de Planificación y las fases de formulación y evaluación del proceso presupuestario del Sistema de Presupuesto, teniendo también a su cargo las acciones referidas a la modernización institucional;

Que, el literal b) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conduce la formulación y evaluación de los planes y políticas institucionales en base a los lineamientos de política institucional aprobados;

Que, mediante Oficio N° 006-2017/PROINVERSIÓN/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, emitir opinión técnica sobre el proyecto de Plan Estratégico Institucional 2017-2019, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico";

Que, mediante Oficio N° 130-2017-CEPLAN/DNCP, el Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN dio respuesta al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el Informe N° 26-2017-CEPLAN/DNCP-FI, mediante el cual comunicó que el proyecto de Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 de PROINVERSIÓN cumple con lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Memorándum N° 029-2017/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjuntó el Informe N° 003-2017/OPP, en el que se concluye que el proyecto de Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019, ha sido elaborado cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico", siendo necesaria su aprobación con la finalidad que se cumplan las metas y objetivos establecidos;

Que, por las razones expuestas y en el marco de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, corresponde aprobar el nuevo Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 de PROINVERSIÓN;

Que, el literal g) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN establece como una de las funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva, es la de aprobar el Plan Estratégico Institucional de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;



Que, el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de PROINVERSIÓN, por lo que le corresponde aprobar el nuevo Plan Estratégico Institucional – PEI 2017 - 2019 de PROINVERSIÓN;

En concordancia con lo dispuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Directiva N° 001-2014-CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico”; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

Con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 de PROINVERSIÓN, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


ÁLVARO QUIJANDRIA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

